

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios
No. 247 "Francisco I. Madero"

CONVENIO DE CONCERTACION PARA REALIZACION DE SERVICIO SOCIAL, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 247 "FRANCISCO I MADERO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESUS AVILA AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ATENCION A LA JUVENTUD TEOCALTICHENSE (IAJUT) EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCION", REPRESENTADA POR LA C. PD ERIKA DENISSE RUVALCABA RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL PLANTEL"

I.1.- Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

I.2.- Que es una institución de carácter Público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios.

I.3.- Que el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 247 "Francisco I Madero" Lic. Jesús Ávila Aguayo, está facultado para establecer convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios a nivel local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

I.4.- Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

I.5.- Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en **Manuel J. Aguirre No. 304, Colonia Bellavista, Teocaltiche, Jalisco, C.P. 47200.**

Denisse Ruvalcaba

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios
No. 247 "Francisco I. Madero"

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 años y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en Teocaltiche, Jalisco, a los 11 días, del mes de **Marzo**, del año **2016**.

POR "EL PLANTEL"

Lic. Jesús Ávila Aguayo
Director y Representante legal
"EL PLANTEL"

POR "LA INSTITUCION"

PD. Erika Denisse Ruvalcaba Ruvalcaba
Representante Legal de
"LA INSTITUCION"



SEP DGETI SEMS
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS No. 247
CLAVE 14DCT9271C
TEOCALTICHE, JAL.



H. Ayuntamiento
2015-2018

